



RESOLUCIÓN 397

Por medio de la cual se fijan criterios y se establece el procedimiento para la asignación y reasignación de asuntos de carácter disciplinario en la Personería de Bogotá, D.C.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 755 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Adicionalmente, indica que tal organismo se encuentra conformado, entre otros, por los personeros municipales.

Que el numeral 8° del artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993 asignó en la Personería de Bogotá, D. C., la función de vigilar la conducta oficial de los ediles, empleados y trabajadores del Distrito Capital. En igual forma, el artículo 2° y el numeral 2.8. del artículo 16 del Acuerdo Distrital 755 de 2019, por medio del cual se modifica la estructura organizacional y la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., dispone que a esta Entidad le corresponde vigilar la conducta de los servidores públicos del Distrito Capital.

Que el artículo 72 *Ibidem* establece que la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico es la encargada de «[a]delantar las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que le asigne o delegue el Despacho del (la) Personero(a) y/o el Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria.»

Que el artículo 74 *ibidem* asignó en cabeza de las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV la función de «[a]delantar las averiguaciones disciplinarias respectivas por irregularidades en el trámite de los asuntos oficiales en los cuales haya inobservancia de los términos legales y los requisitos señalados en la ley.»

Que a través de la Resolución 052 de 2019, se fijaron criterios, se estableció el procedimiento para la reasignación de asuntos de carácter disciplinario y se dispuso que las noticias disciplinarias se asignarán en forma equitativa entre las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, dependencias adscritas a la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria.

Que con la expedición de la Resolución 071 de 2022 se distribuyeron las funciones para separar los roles de instrucción y juzgamiento, con el fin de garantizar la doble instancia y la doble conformidad en las actuaciones disciplinarias de la Personería de Bogotá, D. C. En tal sentido, se dispuso asignar en las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico las actuaciones disciplinarias de primera instancia, desde la evaluación de la queja o informe del servidor público y hasta la culminación de la etapa de instrucción. Mientras que a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria IV se le designó la función de conocer en primera instancia las



Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá

Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



RESOLUCIÓN 397

Por medio de la cual se fijan criterios y se establece el procedimiento para la asignación y reasignación de asuntos de carácter disciplinario en la Personería de Bogotá, D.C.

actuaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento, cuya instrucción haya sido adelantada por las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Que con el objetivo de concentrar el esfuerzo de la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico en las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias en los casos de mayor trascendencia y, en aras de garantizar el debido proceso, los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad de la función disciplinaria, es procedente actualizar los criterios y los procedimientos de asignación y reasignación de las noticias disciplinarias que son asignadas a las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN: Las noticias disciplinarias se asignarán en forma equitativa, por el sistema de reparto, entre las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III, de lo cual se dejará registro de acuerdo con la normativa aplicable para ello.

ARTÍCULO 2°. ASIGNACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO. La Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico asumirá las noticias disciplinarias y adelantará indagaciones previas e investigaciones disciplinarias que le asigne el Despacho del Personero de Bogotá, D. C., y/o el Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria.

Cuando por razones del servicio se requiera, corresponde al Despacho del Personero de Bogotá, D. C., o al Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria reasignar a las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III los procesos que cursan en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. A la entrada en vigencia de este acto administrativo, la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico elaborará una relación de los expedientes a su cargo que deben ser repartidos entre las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III. El Despacho del Personero de Bogotá, D. C., y/o el Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria ordenarán su reparto en forma equitativa entre las citadas Delegadas.

ARTÍCULO 3°. REASIGNACIÓN ENTRE LAS PERSONERÍAS DELEGADAS PARA LA POTESTAD DISCIPLINARIA I, II Y III Y/O A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO. Cuando por razones del servicio se requiera, el Despacho del Personero de Bogotá, D. C., y/o el Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinario podrán



Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personeria de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Por medio de la cual se fijan criterios y se establece el procedimiento para la asignación y reasignación de asuntos de carácter disciplinario en la Personería de Bogotá, D.C.

reasignar los procesos disciplinarios que cursen en las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II y III, entre ellas, y de las mismas a la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

ARTÍCULO 4°. OPORTUNIDAD Y CRITERIOS PARA LA REASIGNACIÓN. Los procesos disciplinarios podrán ser reasignados en cualquier momento, para efectos de lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

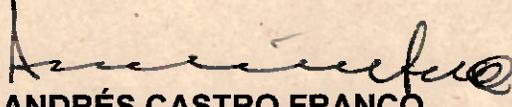
1. Cuando en los procesos disciplinarios se investiguen presuntas conductas de impacto social que involucren violación a derechos humanos, desconocimiento de los derechos de infantes, niños y adolescentes o de adultos mayores o se encuentren involucrados los derechos de grupos de especial protección, así como conductas relacionadas con la contratación estatal, presupuestales, contables, fiscales, se afecte el patrimonio público o se desconozca la moralidad pública.
2. Cuando por la trascendencia del asunto se requiera impartir especial celeridad en el trámite procesal.
3. Cuando en consideración a la complejidad del asunto, la autoridad disciplinaria a la que se reasigne el proceso cuente con conocimientos especializados en la materia objeto de la investigación o su experticia permita presumir un mejor discernimiento del asunto.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTO. La reasignación procederá, siempre y cuando se sustente en razones objetivas y calificables como excepcionales. Dicha decisión se ordenará mediante resolución motivada y deberá registrarse en el Sistema Integrado de Procesos (SINPROC).

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 052 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Óscar David Pinzón Plazas – Profesional Universitario
Revisó: Andrés Eduardo Rey Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gloria Inés Bohórquez Torres – Personera Auxiliar

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

